CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 01/06/2023 - 11:20:30
Recibo No. H000090055, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN W8XfmNZ4v8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : CLINICA MEDILASER S.A.S.
Nit : 813001952-0
Domicilio: Neiva, Huila

MATRÍCULA

Matrícula No: 211974
Fecha de matrícula en esta Cámara de Comercio: 23 de septiembre de 2010
Ultimo año renovado: 2023
Fecha de renovación: 02 de marzo de 2023
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CARRERA 7 NO. 11-65 - El centro
Municipio : Neiva, Huila
Correo electrónico : notificacionjudicial@medilaser.com.co
Teléfono comercial 1 : 8724100
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : 3174030022

Dirección para notificación judicial : CARRERA 7 NO. 11-65 - El centro
Municipio : Neiva, Huila
Correo electrónico de notificación : notificacionjudicial@medilaser.com.co
Teléfono para notificación 1 : 8724100
Teléfono notificación 2 : No reportó.
Teléfono notificación 3 : 3174030022

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 15 de abril de 1997 de el Representante Legal de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de septiembre de 2010, con el No. 28168 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada CENTRO DE UROLOGIA EMPRESA UNIPERSONAL.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 1705 del 31 de agosto de 2010 de la Notaria Cuarta de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de septiembre de 2010, con el No. 28167 del Libro IX, BOGOTA A LA CIUDAD DE NEIVA

Por Escritura Pública No. 196 del 29 de enero de 1999 de la Notaria Tercera de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de septiembre de 2010, con el No. 28169 del Libro IX, se inscribió TRANSFORMACION DE EMPRESA UNIPERSONAL A SOCIEDAD LIMITADA

Por Escritura Pública No. 3705 del 29 de diciembre de 2006 de la Notaria Tercera de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de septiembre de 2010, con el No. 28175 del Libro IX, se decretó REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS - CAMBIO DE DOMICILIO DE NEIVA A BOGOTA

Por Escritura Pública No. 397 del 21 de febrero de 2007 de la Notaria 39 de Bogotá, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de septiembre de 2010, con el No. 28176 del Libro IX, se inscribió TRANSFORMACION DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD ANONIMA

Por extracto del acta no. 199 Del 31 de marzo de 2021 de la Asamblea gral ordinaria de accionistas de neiva, inscrito en esta cámara de comercio el 18 de junio de 2021, con el no. 60799 Del libro ix, se inscribió transformación de sociedad S.A. A sociedad SAS; entre otros cambios: Se elimina el órgano de Junta Directiva; se amplia el término de duración a indefinido; se aumenta el capital autorizado de $10.000.000.000 Millones de pesos a $12.000.000.000 Millones de pesos; se nombra a persona jurídica como revisora fiscal; se nombra representante legal y primer suplente de representante legal; se revoca la Junta Directiva, sus cargos y nombramientos.

Por Acta No. 204 del 14 de julio de 2021 de la Asamblea General De Accionistas de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de julio de 2021, con el No. 61101 del Libro IX, se decretó ACTA ACLARATORIA DEL ACTA N° 199 DEL 31 DE MARZO DE 2021 (TRANSFORMACION DE S.A A S.A.S), INSCRITA EL 18 DE JUNIO DE 2021 (60799 LIBRO IX).

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto social: La sociedad tendrá objeto principal las siguientes actividades: a) prestación directa e indirecta de servicios asistenciales de salud de todo nivel, que van desde la consulta, diagnóstico, tratamiento medico y quirúrgico en todas las especialidades medicas en general; b) contratación con entidades e instituciones del sistema general de seguridad social en todos sus niveles y campos, tanto públicas como privadas, frente a los servicios que ofrece. c) construir, edificar, remodelar y ampliar obras civiles y eléctricas de toda naturaleza. d) realizar consultoría en las diferentes áreas asistenciales de salud que maneja, así como en las relacionadas con la construcción, diseño y remodelación de obras civiles y eléctricas. e) la producción, venta, permuta, y comercializacion en general de toda clase de bienes muebles ofrecidos al publico, relacionados o no con la actividad asistencial de salud o constructiva, así como también la adquisición de bienes inmuebles, su administración y enajenación o traslación de dominio a cualquier título oneroso. f) Producir, importar o exportar directamente o por interpuesta persona toda clase de bienes muebles, incluidos instrumental y equipos médicos quirúrgicos, así como todas clase de medicamentos e insumos; g) la comercializacion de cursos medicos, directa o indirectamente, usando para ello medios mecanicos o electrónicos, seminarios o conferencias y en general toda clase de instrumentos y actividades que en campo científico de la medicina pueda desarrollarse. h) la producción de aire medicinal en sitio por compresor. En desarrollo del objeto descrito en el párrafo anterior, la sociedad podrá realizar los siguientes

actos y operaciones: 1) adquirir, enajenar, gravar, administrar, tomar y dar en arrendamiento toda clase de bienes. 2) intervenir ante terceros o ante los mismos socios, como acreedores o como deudores, en toda clase de operaciones de crédito, recibiendo las garantías del caso, cuando haya lugar a ellas. 3) celebrar con establecimientos de crédito o compañías aseguradoras todas las operaciones de crédito y seguros que se relacionen con los negocios y bienes sociales. 4) tomar o dar dinero en calidad de mutuo con o sin intereses, girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, invertir, pagar títulos valores o cualquier otro efecto de comercio, otorgar y recibir garantías, 5) formar parte de otras sociedades que se propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias de la empresa social o que sean de conveniencia general para los asociados o absorber tales empresas, 6) transigir, desistir y apelar las decisiones de árbitros en las cuestiones en que tengan interés frente a terceros o a los asociados mismos o a sus administradores o trabajadores, 7) transformarse en otro tipo de sociedad o fusionarse con otra u otras sociedades, 8) obtener derechos de propiedad sobre marcas, dibujos, insignias, patentes y privilegios, aceptarlos cederlos a cualquier título, 9) celebrar y ejecutar, en general, todos los actos o contratos preparatorios, complementarios o accesorios de todos los anteriores y todos los demás actos o contratos, conexos o complementarios que se relacionen con el objeto social, la existencia y el funcionamiento de la sociedad y sean de condiciones mercantiles lícitas.

CAPITAL

	* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor	$ 12.000.000.000,00
No. Acciones	12.000.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00
	* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	$ 8.392.800.000,00
No. Acciones	8.392.800,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00
	* CAPITAL PAGADO *
Valor	$ 8.392.800.000,00
No. Acciones	8.392.800,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000,00

Por Certificación No. 1 del 26 de junio de 2013 de la Revisor Fiscal de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de julio de 2013, con el No. 35852 del Libro IX, se decretó AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación legal: La sociedad tendrá un representante legal que será el ejecutor y gestor de los asuntos y negocios relacionados con el desarrollo del objeto social. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales, el representante legal será remplazado por el primer representante legal suplente o el segundo representante legal suplente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones del Representante Legal. Son funciones del representante legal de la sociedad: 1. Representar a la sociedad en todos los actos que efectúe, judicial y/o extrajudicialmente, ante cualquier clase de autoridad y constituir mandatarios especiales que lleven la representación de la compañía en determinados casos, cuando ello se considere conveniente o necesario. 2. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. 3. Convocar reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de accionistas. 4. Ejercer la suprema inspección de todos los bienes y asuntos de la sociedad y adoptar las medidas necesarias para su permanente y cabal funcionamiento, conservación y seguridad. 5. Presentar un informe anual a la Asamblea General de accionistas sobre el estado de la sociedad. 6. Presentar a la Asamblea General de accionistas los estados financieros de cada año fiscal junto con todos los documentos requeridos por la Ley. 7. Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que demande el ejercicio del objeto social de la sociedad o que haya lugar en desarrollo del mismo. 9. Elaborar el presupuesto anual de ingresos y gastos y someterlos a consideración de la Asamblea General de accionistas. 10. Mantener a la Asamblea General de accionistas informados de todos los negocios de la sociedad. 10. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de accionistas. 11. Someter a la decisión de árbitros, por medio de cláusulas compromisorias de arbitramento y cuando ello fuere necesario, las diferencias que surjan entre la sociedad y terceros, acordar el nombramiento de los árbitros y nombrar el apoderado que representará a la sociedad ante el tribunal correspondiente. 12 Adoptar las medidas necesarias y convenientes para la supervisión y preservación de los derechos, los bienes y los intereses de la sociedad. 13. Llevar el libro de registro de accionistas y expedir los correspondientes títulos que acrediten la calidad de accionistas de sus titulares, así como todos los demás libros sociales. 14. Todas aquellas funciones que le hayan sido conferidas bajo la Ley, bajo estos estatutos y aquellas que le correspondan por la naturaleza de su oficio. Parágrafo. Límites a las Facultades del Representante Legal. En cumplimiento de sus funciones, el representante legal sólo podrá suscribir, durante un mismo año, en un sólo acto o en actos sucesivos entre las mismas partes, contratos o actos hasta por la suma de cuatro mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (4.000 smlmv); si los contratos o actos a suscribir excedieran este monto, el representante legal deberá contar con autorización previa de la Asamblea General de accionistas. De igual forma, el representante legal requerirá autorización previa de la Asamblea General de accionistas, para celebrar cualquier tipo de contratos relacionados con la enajenación, gravamen o transferencia a cualquier título de activos fijos de la sociedad o con la adquisición, enajenación o gravamen de bienes inmuebles. A su vez, requerirá autorización previa de la Asamblea General de accionistas, para celebrar actos o contratos cuando éstos se relacionen con endeudamiento de la sociedad, incluyendo pero sin limitarse a contratos de mutuo, créditos, pagarés, leasing, factoring, cesión de créditos o de pasivos, tanto nacional como internacionalmente y para todos los demás actos o contratos que de manera expresa requieran autorización previa de la Asamblea General de accionistas de conformidad con los estatutos. Las limitaciones establecidas en este parágrafo también serán aplicables al primer representante legal suplente y al segundo representante legal suplente.

LIMITACIONES A LA REPRESENTACIÓN LEGAL

Parágrafo. Límites a las Facultades del Representante Legal. En cumplimiento de sus funciones, el representante legal sólo podrá suscribir, durante un mismo año, en un sólo acto o en actos sucesivos entre las mismas partes, contratos o actos hasta por la suma de cuatro mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (4.000 smlmv); si los contratos o actos a suscribir excedieran

este monto, el representante legal deberá contar con autorización previa de la Asamblea General de accionistas. De igual forma, el representante legal requerirá autorización previa de la Asamblea General de accionistas, para celebrar cualquier tipo de contratos relacionados con la enajenación, gravamen o transferencia a cualquier título de activos fijos de la sociedad o con la adquisición, enajenación o gravamen de bienes inmuebles. A su vez, requerirá autorización previa de la Asamblea General de accionistas, para celebrar actos o contratos cuando éstos se relacionen con endeudamiento de la sociedad, incluyendo pero sin limitarse a contratos de mutuo, créditos, pagarés, leasing, factoring, cesión de créditos o de pasivos, tanto nacional como internacionalmente y para todos los demás actos o contratos que de manera expresa requieran autorización previa de la Asamblea General de accionistas de conformidad con los estatutos. Las limitaciones establecidas en este parágrafo también serán aplicables al primer representante legal suplente y al segundo representante legal suplente.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Extracto del Acta No. 199 del 31 de marzo de 2021 de la Asamblea Gral Ordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 18 de junio de 2021 con el No. 60799 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	MARIA CAROLINA SUAREZ ANDRADE	C.C. No. 36.305.150
PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	CESAR AUGUSTO MEDINA BAHAMON	C.C. No. 7.722.363

REVISORES FISCALES

Por Extracto del Acta No. 199 del 31 de marzo de 2021 de la Asamblea Gral Ordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 18 de junio de 2021 con el No. 60799 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
FIRMA REVISORA FISCAL	C&G ACCOUNTING S.A.S.	NIT No. 901.060.995-8	

Por documento privado del 09 de junio de 2021 de la Representente Legal De La Firma Revisora, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2021 con el No. 60836 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	JESUS ALBERTO LOPEZ MORALES	C.C. No. 1.075.285.115	257077-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	WILMER ALEXIS AYA DIAZ	C.C. No. 7.715.276	278989-T

PODERES

Mediante escritura pública nro. 223 De la notaria cuarta del circulo de neiva, de fecha 8 de febrero de 2018, inscrita el 16 de febrero de 2018, bajo el numero 979 del libro v, se registro: Otorgamiento de poder especial a juan diego fierro oliveros, en la siguiente forma: Clínica medilaser S.A., Representada legalmente por la doctora maria carolina suarez andrade, identificada con la cédula del ciudadanía número 36.305.150 Expedida en neiva (h), tal como se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la camara de comercio de neiva, documento que se anexa y protocoliza en el instrumento publico y en ejercicio de las facultades otorgadas por los estatutos de la empresa, manifiesta: Primera. Que obrando en el caracter y representación indicados y con el fin de ejercer la adecuada representación y defensa judicial y extrajudicial de clínica medilaser S.A., Confiere el presente instrumento publico poder general de representación legal, al doctor juan diego fierro oliveros, identificado con c.C.. No. 4.924.127 De palermo (h), para que en adelante ejerza la representación legal en las diligencias judiciales y extrajudiciales, dentro de las solicitudes de conciliacion y procesos judiciales, o procedimientos adelantados por autoridades administrativas en los que la sociedad clínica medilaser S.A. Es sujeto procesal, como convocado, demandante, demandado, coadyuvante o llamado en garantía, entre otros, dentro de la ciudad de neiva con respecto a todos los procesos que se tramitan por temas de responsabilidad medica. Segunda. El doctor juan diego fierro oliveros, queda ampliamente facultado para el ejercicio del poder general de representación legal aquí conferido de conformidad con las normas propias del mandato. En consecuencia se otorga las siguientes facultades: A) representar al gerente y representante legal de la sociedad, en todos aquellos actos de caracter procedimental, judicial y/o administrativo, en asuntos de responsabilidad medica en los que debe intervenir en su calidad de representante legal de la sociedad clínica medilaser S.A. B). Asistir con facultades expresas para conciliar, en representación legal de la clínica medilaser S.A., A las conciliaciones en materia judicial pre-Judicial y extrajudicial, a los que sea citada la empresa, bajo los parámetros y lineamientos expresamente establecidos por la institución c) atender diligencias, como interrogatorios de parte, inspecciones judiciales, en caso de que sea requerido dentro de procesos de responsabilidad médica, de tal modo que en ningún caso, la sociedad quede sin representación judicial, y en general para que asuma la personería judicial cuando así lo estime conveniente y necesario en cumplimiento del mandato. Parágrafo. En los eventos que la sociedad tenga disposición de realizar conciliación o transacción, será necesaria la autorización expresa y escrita que emita el comite nacional de decisión y conciliación de responsabilidad médica. Tercera: No se otorgan al apoderado las facultades para recibir sumas de dinero, o disponer de derechos litigiosos a favor de la sociedad, sin previa autorización, cuarta: El apoderado informará periódicamente, detalladamente, de todas y cada una de las gestiones desplegadas en cumplimiento del mandato de representación legal conferido. Quinta. El presente poder general se terminará por las siguientes causales: 1. Por terminación del vínculo contractual existente entre la clínica medilaser S.A. Y el apoderado general. 2. Cuando el representante legal de clínica medilaser S.A., Revoque el mandato conferido que podrá hacerse en cualquier momento, de manera unilateral y sin lugar a requerimiento o aviso previo. 3. Por renuncia del apoderado general, al mandato de poder judicial conferido. 4. De mutuo acuerdo. Sexta:. El apoderado queda investido de todas las facultades legales que sean inherentes al desarrollo del mandato conferido y responderá de su ejercicio de conformidad a las normas legales establecidas. C e r t i f i c a: Mediante escritura pública nro. 826 De la notaria cuarta del circulo de neiva, de fecha 7 de mayo de 2019, inscrita en esta camara de comercio el 20 de mayo de 2019 bajo el numero 1010 del libro v, se registro: Otorgamiento de poder general a edna rocio hoyos lozada, en la siguiente forma: Clínica medilaser S.A., Representada legalmente por la doctora maria carolina suarez andrade,

identificada con la cedula de ciudadania no. 36.305.150 Expedida en neiva (h), tal como se acredita con el certificado de existencia y representación legal, expedido por la camara de comercio de neiva, documento que se anexa y protocoliza en el instrumento público, y en ejercicio de las facultades otorgadas por los estatutos de la empresa, manifiesta: Primera: Que obrando en el carácter y representación indicados, y con el fin de ejercer la adecuada representación y defensa judicial y extrajudicial de clínica medilaser S.A., Confiere con el presente instrumento público poder general de representación legal, a la dra. Edna rocio hoyos lozada, identificada con cédula de ciudadanía no. 1.117.506.005 De florencia (c), para que en adelante ejerza la representación legal en las diligencias judiciales y extrajudiciales, dentro de las solicitudes de conciliación y procesos judiciales, procedimientos adelantados por autoridades administrativas en los que la sociedad clínica medilaser S.A. Es sujeto procesal, como convocado, demandante, demandado, coadyuvante o llamado en garantía, entre otros, dentro de la ciudad de neiva con respecto a todos los procesos que se tramitan por temas de responsabilidad medica. Segunda: La doctora edna rocio hoyos lozada, queda ampliamente facultada para el ejercicio del poder general de representación legal aquí conferido de conformidad con las normas propias del mandato. En consecuencia se otorga las siguientes facultades: A) representar al gerente y representante legal de la sociedad, en todos aquellos actos de carácter procedimental, judicial y/o administrativo, en asuntos de responsabilidad medica en los que debe intervenir en su calidad de representante legal de la sociedad clínica medilaser S.A. B) asistir con facultades expresas para conciliar, en representación legal de la clínica medilaser S.A., A las conciliaciones en materia judicial pre-Judicial y extrajudicial, a los que sea citada la empresa, bajo los parámetros y lineamientos expresamente establecidos por la institución. C) atender diligencias, como interrogatorios de parte, inspecciones judiciales, en caso de que sea requerido dentro de procesos de responsabilidad médica, de tal modo que en ningún caso, la sociedad quede sin representación judicial, y en general para que asuma la personería judicial cuando así lo estime conveniente y necesario en cumplimiento del mandato. Parágrafo: En los eventos que la sociedad tenga disposición de realizar conciliación o transacción, será necesaria la autorización expresa y escrita que emita el comité nacional de decisión y conciliación de responsabilidad médica. Tercera: No se otorgan a la apoderada las facultades para recibir sumas de dinero, o disponer de derechos litigiosos a favor de la sociedad, sin previa autorización. Cuarta: La apoderada informara periódicamente, y detalladamente, de todas y cada una de las gestiones desplegadas en cumplimiento del mandato de representación legal conferido. Quinta: El presente poder general se terminara por las siguientes causales: 1.- Por terminación del vínculo contractual existente entre la clínica medilaser S.A. Y la apoderada general. 2. Cuando el representante legal de la clínica medilaser S.A., Revoque el mandato conferido que podrá hacerse en cualquier momento, de manera unilateral y sin lugar a requerimiento o aviso previo. 3. Por renuncia de la apoderada general, al mandato de poder judicial conferido. 4. De mutuo acuerdo. Sexta: La apoderada queda investida de todas las facultades legales que sean inherentes al desarrollo del mandato conferido y responderá de su ejercicio de conformidad a las normas legales establecidas.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) E.P. No. 1705 del 31 de agosto de 2010 de la Notaria Cuarta Neiva	28167 del 23 de septiembre de 2010 del libro IX
*) E.P. No. 196 del 29 de enero de 1999 de la Notaria Tercera Neiva	28169 del 23 de septiembre de 2010 del libro IX
*) E.P. No. 785 del 29 de marzo de 1999 de la Notaria	28170 del 23 de septiembre de 2010 del libro IX

Tercera Neiva
*) E.P. No. 3028 del 03 de noviembre de 1999 de la Notaria 28171 del 23 de septiembre de 2010 del libro IX
Tercera Neiva
*) E.P. No. 407 del 01 de marzo de 2000 de la Notaria 28172 del 23 de septiembre de 2010 del libro IX
Tercera Neiva
*) E.P. No. 2441 del 28 de septiembre de 2000 de la Notaria 28173 del 23 de septiembre de 2010 del libro IX
Tercera Neiva
*) E.P. No. 359 del 19 de febrero de 2001 de la Notaria 28174 del 23 de septiembre de 2010 del libro IX
Tercera Neiva
*) E.P. No. 3705 del 29 de diciembre de 2006 de la Notaria 28175 del 23 de septiembre de 2010 del libro IX
Tercera Neiva
*) E.P. No. 397 del 21 de febrero de 2007 de la Notaria 39 28176 del 23 de septiembre de 2010 del libro IX
Bogotá
*) E.P. No. 1547 del 25 de agosto de 2008 de la Notaria 28177 del 23 de septiembre de 2010 del libro IX
Cuarta Neiva
*) Cert. del 19 de noviembre de 2010 de la Revisor Fiscal 28466 del 19 de noviembre de 2010 del libro IX
*) E.P. No. 1224 del 27 de junio de 2013 de la Notaria 35850 del 02 de julio de 2013 del libro IX
Cuarta Neiva
*) Cert. del 09 de octubre de 2014 de la Revisor Fiscal 39096 del 20 de octubre de 2014 del libro IX
*) E.P. No. 3458 del 10 de noviembre de 2017 de la Notaria 49219 del 15 de noviembre de 2017 del libro IX
Cuarta Del Circulo De Neiva Neiva
*) E.A. No. 199 del 31 de marzo de 2021 de la Asamblea Gral 60799 del 18 de junio de 2021 del libro IX
Ordinaria De Accionistas
*) Acta No. 204 del 14 de julio de 2021 de la Asamblea 61101 del 22 de julio de 2021 del libro IX
General De Accionistas

Esta persona juridica fue constituida mediante documento privado de 15 de abril de 1997, e inscrita inicialmente en esta camara de comercio el dia 17 de abril de 1997, bajo el no. 10385 Del libro ix. Igualmente es de resaltar que esta persona juridica cambio su domicilio mediante escritura pública no. 3705 De fecha 29 de diciembre de 2006, de la notaria tercera de neiva, inscrita el 10 de enero de 2007 bajo el numero 22354 del libro ix, mediante la cual se registro cambio de domicilio de la ciudad de neiva a Bogotá d.C. Posteriormente, mediante escritura pública no. 1705 De 31 de agosto de 2010 de la notaria cuarta de neiva, e inscrita en esta camara de comercio el 23 de septiembre de 2010 bajo el numero 28167 del libro ix cambio nuevamente su domicilio de Bogotá a neiva.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: Q8610
Actividad secundaria Código CIIU: No reportó
Otras actividades Código CIIU: No reportó

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: CLINICA MEDILASER S.A.S
Matrícula No.: 147138
Fecha de Matrícula: 31 de marzo de 2005
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CALLE 7 NO. 11-29 - Altico
Municipio: Neiva, Huila
** Embargo o medida cautelar: Por Oficio No. 936 del 31 de mayo de 2022 del Juzgado Segundo Civil Del Circuito de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de junio de 2022, con el No. 15978 del Libro VIII, se decretó INSCRIPCIÓN DE DEMANDA SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ORDENADO DENTRO DE PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD MÉDICA DE ALEXANDER PÉREZ CORTÉS CC 12.134.121 , CARLOS PÉREZ CORTÉS CC 12.122.155 Y FARID PÉREZ CORTÉS CC 12.135.908 CONTRA CLÍNICA MEDILASER S.A.S NIT 813.001.952-0 RADICACIÓN: 41001310300220220007500.
** Embargo o medida cautelar: Por Oficio No. 00140 del 02 de febrero de 2023 del Juzgado Segundo Civil Municipal de Neiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de febrero de 2023, con el No. 16754 del Libro VIII, se decretó EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO, ORDENADO EN PROCESO VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO, CON RADICADO 41001-40-03-002-2022-00626-00.

Nombre: CLINICA MEDILASER UCI PITALITO
Matrícula No.: 381770
Fecha de Matrícula: 10 de enero de 2023
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CL 3 A SUR 1 B 45 - Centro
Municipio: Pitalito, Huila

SUCURSALES Y AGENCIAS

Nombre: UNIDAD DE ATENCION INMEDIATA LA TOMA
Matrícula No.: 284039
Fecha de Matrícula: 13 de julio de 2016
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección : CARRERA 1G NO. 14A - 63 - La Toma

Municipio: Neiva, Huila

Nombre: CLINICA ABNER LOZANO
Matrícula No.: 325066
Fecha de Matrícula: 26 de marzo de 2019
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección : CALLE 26 NRO. 3W-98 - Los Andaquies
Municipio: Neiva, Huila

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $$576.617.060.899,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : Q8610.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

Yira Marcela Chilatra Sánchez
Secretaria Jurídica

Fecha expedición: 01/06/2023 - 11:20:31
Recibo No. H000090055, Valor 7200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN W8XfmNZ4v8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=23 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****